

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL**N° 003-2024-P-CO-UNAJ**

Juliaca, 17 de enero de 2024.

VISTOS:

El Acuerdo de Consejo N° 1282-2023-SE-CO-UNAJ de Sesión Extraordinaria de 29 de diciembre de 2023; Acuerdo de Consejo N° 052-2024-SO-CCO-UNAJ, de Sesión Ordinaria de fecha 10 de enero de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el Art. 18°, párrafo 4to de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 8°, establece que el estado reconoce la autonomía Universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, dispone Art. 1°.- Modificar los subnumerales [...], 6.1.6 [...] del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244- 2021-MINEDU, conforme al siguiente tenor: [...]6.1.6 Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora Son funciones del Vicepresidente Académico: [...] h) Asumir de manera temporal, hasta por un periodo de treinta (30) días calendario consecutivos, las funciones del Presidente de la Comisión o Vicepresidente de Investigación en caso de licencia, ausencia, descanso vacacional o comisión fuera de la universidad. [...];

Que, en sesión Ordinaria Extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 2023, **mediante acuerdo de consejo de comisión Organizadora N° 1282-2023-SE-CO-UNAJ, se acordó por unanimidad: APROBAR el viaje en comisión de servicios de: Dr. Edelfré Flores Velásquez Presidente de la Comisión Organizadora, a fin de ser participe en la reunión programada por el MINEDU**, en instalaciones del MINEDU. Asimismo, y otras gestiones administrativas pendientes, para lo cual se autoriza: Comisión de servicios del 18, 19 y 20 de enero de 2024;

Que, en sesión Ordinaria de fecha 10 de enero de 2024, **mediante acuerdo de consejo de comisión Organizadora N° 052-2024-SO-CO-UNAJ, se acordó por unanimidad: APROBAR el viaje en comisión de servicios de: Dr. Edelfré Flores Velásquez Presidente de la Comisión Organizadora, a fin de ser participe en la invitación realizada por la ANUPP a la reunión con el Ministerio de Economía y Finanzas**, a realizarse en fecha 22 de enero de 2024 y otras gestiones administrativas pendientes, para lo cual se autoriza: fecha de retorno 23 de enero de 2024;

Que, conforme a lo citado el Artículo 8.4°, de la Ley Universitaria, Ley 30220, otorga plena autonomía administrativa a las Universidades, ello implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria. Por lo que corresponde dentro de estas facultades, otorgar autorización a las autoridades con la finalidad de realizar actividades de carácter académico, administrativo, ausentándose de ésta manera fuera de su atribución, en tal sentido se debe designar temporalmente a la persona encargada de asumir las funciones o competencias que garanticen el normal desarrollo de las actividades administrativas y académicas de la Entidad, hasta el retorno de la autoridad administrativa respectiva;

Que, se debe entender por encargatura de funciones, a la acción de disposición administrativa de personal por la cual se encarga o delega temporalmente las funciones propias del titular responsable de un órgano o unidad orgánica cuando aquel se encuentre ausente;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - ENCARGAR al Dr. Arrufo Alcántara Hernández, Vicepresidente Académico, el despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora, a partir de las 14:00 horas del día 18 de enero de 2024, hasta el 23 de enero de 2024, debiendo ejercer las funciones inherentes al cargo.

Artículo Segundo. - DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

